Expediente: **212/23**
Carátula: **NARANJO AUGUSTO FRANCISCO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - NARANJO, AUGUSTO FRANCISCO-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - VILLAFAÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
27255435499 - MUIÑO MATIENZO, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 212/23

H106006250590

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 1

JUICIO: NARANJO AUGUSTO FRANCISCO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 212/23.

////////////// En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 12 de junio de 2026, a horas 0900, ante V.E. Graciela Beatriz Corai, conforme proveido de fecha 27/05/2026 y el de 06/06/2026 se realiza la audiencia del art. 42 del Código Procesal Laboral allí ordenada. Comparecen por una parte el señor Naranjo Augusto Francisco, DNI n° 24600210 , con domicilio real en Pasaje Marcos Paz N° 03 , El Manantial, asistido por su letrado Pablo Martin Palacios**,** quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,, con domicilio en AV. 24 DE SEPTIEMBRE N° 942, lo hace su representante legal y abogada apoderada MAria Cecilia Muiño Matienzo MP 4267 y por sus propios derechos, en su caso por conexión en la plataforma ZOOM conforem lo dispuesto en fecha 04/06/2026. **ABIERTO EL ACTO**: y explicada a las partes el fin de este acto procesal por parte de la vocal preopinante , cedida la palabra a las partes, la letrada apoderada de la demandada informa que no tiene instrucciones para poder conciliar en este expediente en particular. En consecuencia, se da por concluido el acto y se prove: Al no poder arribar a un acuerdo de partes , vuelva esta causa a conocimiento y resolución del Tribunal. Con lo que se cierra la presente acta, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes por ante V.E., y la letrada de la demandada en plataforma zoom y por ante mí que doy fé./

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo César, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.